

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8549

( 27 SET. 2010 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana de la Universidad del Tolima para ser ofrecido bajo la metodología a distancia.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 en concordancia con el Decreto 2566 de 2003, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 2884 de 20 de noviembre de 2003, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro Calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana de la Universidad del Tolima para ser ofrecido bajo la metodología a distancia.

Que la Universidad del Tolima, solicitó la renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, ofrecido bajo la metodología a distancia con centros de tutoría en la ciudad de Ibagué - Tolima.

Que la Sala de Ciencias de la Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y Ley 1188 de 2008, en sesión de 12 de mayo de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento de la renovación del registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 24 de mayo de 2010 ordenando requerir a la institución para que presentara: 1. CONTENIDOS CURRICULARES. La presentación de un documento en que justifique la inclusión de los saberes de otros campos disciplinarios que contribuyan a la formación de licenciados en educación básica. 2. ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Especificar cómo desde los campos y núcleos propuestos se puede formar en los temas específicos de la didáctica de la lengua castellana. La estructura curricular no presenta cursos específicos en el área de la didáctica de la lengua castellana. 3. MEDIOS EDUCATIVOS. Presentar evidencia del cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2755 de 2006, modificada por la resolución 2977 de 2009. La sala considera que la institución no cumple con esta condición. 4. AUTOEVALUACIÓN. Allegar el plan de mejoramiento, producto de los procesos de autoevaluación.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ciencias de la Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 22 de septiembre de 2010, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de siete (7) años, contados una vez vencido el registro calificado otorgado mediante Resolución número 2884 de 20 de noviembre de 2003.

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Tolima</b>
<b>Programa:</b>	<b>Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Ibagué – Tolima</b>
<b>Metodología:</b>	<b>A distancia</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>160</b>

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Universidad del Tolima deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **27 SET. 2010**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**GABRIEL BURGOS MANTILLA**